

cueto

Decimo se saque o Repartida q a hora de mille R. lo qual se
 pongan en depositario que nombre la Substancia de mi parte de
 donde se vaia sacando con cuenta y Razon para aver los dho
 qntos quis de lo contrario no es dable a mi parte el poder seguir
 un Recurso tan cotoso como es este y se dara lugar a que que se
 persuada el dno de burbos R. pattiun. pido Henrique = Carpio
 Lda. do. D. Basilio Gomez Jannires de axellanor = y dho dha deman
 da q lo dho nro alcaides de los hisos de algo q auto que proveyeron
 en Venisa y sus de este pns. mas yano a admittieron la dha de
 manda quanto ubo lugar en dho. y mandaron se diese traslado
 de ella al nro fiscal y se despachare a dho conresp la nra
 provision de emplazam. que pedira para que se lo hiciera
 saber dha demanda a los dchos demandados, y si despach
 are la nra provision que pedira con Inxerucion de la ley i practica
 tua del R. D. Henrique para q dho conresp le guardare y cumpliere
 y en su cumplim. durante dho pleito o Repartise y tratarse
 como a los demas deanos del estado Gen. de dha Ville q se cobrace
 lo que se Repartise y Remittire totum. dentro de quinze dias
 averlo asi cumplido, y asi mismo se despachare nra provision
 para q el dho conresp del caudal de propios q a hora se
 casen avta en cantidad de mille y quin. R. para el R.
 quint. de dho pleito q lo pusiere en persona segura de
 donde fure sacando lo que necesitare para lo referido con
 Cuenta y Razon y con obligacion a darla siempre que se le
 Mandare = Y fue acordado dar esta nra Carta para

